



## **Declaración de Prioridades de la Agrupación Global Unions a la 7ª Conferencia Ministerial de la OMC**

**(Ginebra, 30 de noviembre – 2 de diciembre de 2009)**

### ***Introducción***

1. Pese a las inquietudes expresadas por millones de trabajadores y trabajadoras reclamando justicia comercial en el mundo entero, sigue sin abordarse debidamente en la OMC el crecimiento, el desarrollo o la creación de un empleo pleno, decente y productivo, basado en el respeto de los derechos de los trabajadores/as y de otros derechos humanos. La crisis financiera y económica mundial ha planteado dudas adicionales respecto a los beneficios potenciales de la liberalización del comercio, generando temores bien fundados de que la liberalización, en un período de creciente desempleo, podría profundizar aún más la crisis e incrementar la penuria social.
2. Ha llegado ahora el momento de evaluar si el Programa de Doha, establecido en 2001, incluye todas las cuestiones relevantes sobre el estado de la economía mundial en 2009. Está claro que ni las cuestiones incorporadas, ni el cariz de las discusiones respecto a las cuestiones tratadas, se corresponden adecuadamente a la realidad actual. Desde el inicio de la Ronda Doha, la economía mundial ha sido (y sigue siendo) testigo de una crisis alimentaria, una crisis financiera y una crisis del empleo. Y pese a la existencia de la OMC, los desequilibrios comerciales han aumentado hasta niveles insostenibles y la economía mundial ha entrado en una profunda recesión, siendo rescatada de la depresión por una agresiva política monetaria y estímulos fiscales masivos en muchos países desarrollados y en las grandes economías en desarrollo.
3. El acuerdo que se encuentra ahora sobre la mesa, basado en las modalidades de diciembre de 2008 respecto al AMNA y la Agricultura, no contribuirá a posibilitar que el comercio desemboque en la creación de empleo en el mundo entero y en un genuino desarrollo económico. En última instancia, esto pondría en peligro el sistema comercial multilateral - el programa de desarrollo de Doha supuestamente apunta al desarrollo sostenible, sin embargo no existe signo alguno ni del pilar económico ni del pilar social, reconocidos internacionalmente como parte integral del desarrollo sostenible. Se requiere más bien un sistema comercial multilateral con una dimensión social y laboral, que esté vinculado a otras instituciones globales como son la OIT, UNCTAD, la CMNUCC, la OMS y otras agencias de la ONU. Este es el mayor reto que deberán afrontar los miembros de la OMC, y que va más allá de las actuales discusiones sobre

modalidades. Mientras la OMC no dé prioridad a las personas, la globalización no nos aportará el mundo que queremos, con trabajo decente y una vida digna para todos los trabajadores y trabajadoras, en el mundo entero.

4. Tras la crisis alimentaria mundial, es necesario emprender negociaciones específicas para garantizar que cualquier acuerdo de la OMC sobre agricultura garantice la seguridad alimentaria como objetivo prioritario. Además, hace falta llevar a cabo una evaluación seria del impacto de los potenciales escenarios de la Ronda Doha en cuanto al nivel y la calidad del empleo, a fin de juzgar su impacto sobre el nivel de vida, el desarrollo, la pobreza y la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Sin dicho análisis, tiene poco sentido seguir adelante esperando que la liberalización por sí sola consiga aportar el empleo y una prosperidad ampliamente compartida.
5. Para que la OMC consiga contar con el apoyo de la opinión pública a un sistema comercial multilateral, el trabajo decente debe convertirse en el objetivo clave de las negociaciones comerciales, reflejando así los resultados de la Cumbre del Milenio de la ONU en 2005 y de la Reunión Ministerial de ECOSOC en 2006, así como de la Declaración de la OIT sobre la Justicia Social de 2008. Teniendo en cuenta el impacto masivo de la crisis económica sobre los trabajadores y trabajadoras, es esencial que el Pacto Mundial para el Empleo, adoptado por la OIT en 2009, sea plenamente tenido en cuenta.
6. A continuación figuran nuestras propuestas para los negociadores, en la preparación para las modalidades finales.

***i) Respecto a los resultados de la Ronda y sus áreas clave de negociación, los sindicatos aspiran a lo siguiente:***

**AMNA (Acceso a los mercados para los productos no agrícolas)**

7. Los Gobiernos no deberían adoptar para el AMNA un paquete basado en el proyecto de texto sobre las modalidades de diciembre de 2008. Tendrían más bien que asegurarse de que los países en desarrollo puedan aplicar una reducción arancelaria adaptada a su nivel de desarrollo, en conformidad con el principio acordado de la no reciprocidad plena, y considerablemente inferior a los recortes aplicables para los países en desarrollo y a las propuestas de reducciones arancelarias. El actual paquete reduciría de forma patente los aranceles consolidados en los países en desarrollo, disminuyendo por tanto con creces su espacio político. En vista de su escaso nivel de desarrollo industrial, dicha disminución de su espacio político resulta prematura y dejaría a los países en desarrollo estancados en su actual estructura de producción de bajo valor añadido.
8. Los Gobiernos deben asegurarse de que se amplíen sensiblemente las flexibilidades del “párrafo 8” para los países en desarrollo, respecto a lo que figura en el texto de diciembre de 2008. Las flexibilidades, que permiten que un porcentaje determinado de líneas arancelarias queden exentas de reducciones basadas en la fórmula, o bien la aplicación de reducciones inferiores a las basadas en la fórmula, deberían permitir *tanto* la exención de líneas arancelarias como la aplicación de recortes inferiores para una serie de líneas arancelarias. Los países en desarrollo no tendrían que verse obligados a elegir entre ambas opciones. Al

mismo tiempo, los porcentajes deberían incrementarse a un porcentaje considerablemente superior a los actuales niveles entre corchetes. De este modo se ayudaría a los países en desarrollo a gestionar el ajuste de sectores sensibles y evitar los desajustes sociales ocasionados por las pérdidas de puestos de trabajo y el cierre de empresas, resultantes de una mayor liberalización. Las flexibilidades deberían además permitir que, con el tiempo, puedan efectuarse cambios en las líneas arancelarias seleccionadas para quedar cubiertas por las flexibilidades del párrafo 8, a fin de poder responder a futuras necesidades de desarrollo industrial.

9. El “enfoque sectorial” de las negociaciones para reducir a cero los aranceles en una serie de sectores del AMNA debería seguir siendo voluntario. No deberá presionarse a los países en desarrollo a tomar parte, en línea con la decisión adoptada en Hong Kong de que esas negociaciones no serían obligatorias.
10. Llegados a este punto, en medio de una crisis histórica del empleo, resulta poco razonable esperar que cualquiera de los miembros de la OMC vaya a realizar recortes arancelarios adicionales y significativos a unos aranceles consolidados ya bastante bajos, sin discutir del comercio en un contexto más amplio, junto con otras cuestiones críticas, como el desarrollo industrial, los tipos de cambio y los derechos de los trabajadores.
11. Es vital que se lleve a cabo una evaluación seria del impacto real que tiene la Ronda Doha sobre el empleo y el desarrollo. Cualquier incitación a ampliar el acceso a los mercados mediante una armonización de recortes arancelarios podría tener graves efectos adversos tales como cierres de fábricas, desempleo, desindustrialización y aumento de la pobreza en muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo. Todos los países miembros de la OMC requieren contar con el espacio político necesario para regular sus propias economías y con vistas a lograr una recuperación económica. Sigue siendo esencial que antes de finalizar sus concesiones de negociación, se pida a los países que lleven a cabo evaluaciones ex ante, posiblemente con respecto a un producto o grupo de productos determinado, sobre el impacto que tienen dichas negociaciones sobre el desarrollo, el trabajo decente y el nivel de vida, prestando especial atención a los sectores con mano de obra intensiva, incluyendo un análisis sobre el impacto de género. La OMC, la OIT y otras instituciones internacionales relevantes deberían trabajar conjuntamente para asegurarse de que los países en desarrollo dispongan de los recursos financieros necesarios y de una asistencia técnica independiente para efectuar estas evaluaciones del impacto, que además requieren la participación de los sindicatos, aportando su punto de vista sobre cómo afectarían las concesiones propuestas a los sectores que representan
12. En Hong Kong se decidió que los países en desarrollo (a excepción de los PMA) deberán consolidar la totalidad de sus aranceles no consolidados, mediante un incremento no lineal a los aranceles aplicados, como base para subsiguientes recortes arancelarios. El incremento no lineal deberá establecerse con un elevado número de puntos porcentuales, de manera que los países afectados puedan sacar el máximo partido a su espacio político al llegar a la fase de reducción arancelaria. Los países en desarrollo que están ahora obligados a consolidar sus aranceles deberían poder alterar dicho compromiso en base a objetivos sociales y de desarrollo justificados.

13. El párrafo 24 de la Declaración de Hong Kong establece que el nivel de ambición con respecto al acceso a los mercados en Agricultura y en el AMNA deberá ser igual de elevado, y ser coherente con el principio de trato especial y diferenciado. La actual demanda de mayor ambición en AMNA (por ej. aprobando unos coeficientes bajos, lo que daría como resultado recortes más elevados en los aranceles a la importación) no es consecuente con dicho párrafo. En cambio, debería mantenerse el principio de no reciprocidad plena para los países en desarrollo, es decir, que no tendrían que fomentarse demandas en AMNA que pudieran dar como resultado unos elevados recortes de los aranceles a la importación por parte de los países en desarrollo.
14. Debería emprenderse una evaluación de los obstáculos no arancelarios (ONA), con la participación de agencias especializadas de la ONU, así como de sindicatos y otros grupos de la sociedad civil involucrados, a fin de garantizar que ciertos requisitos razonables para la protección de los consumidores y del medio ambiente no resulten afectados por las normas de la OMC.
15. Debe abordarse la cuestión de la erosión de las preferencias, mediante períodos más amplios de implementación, y medidas de asistencia internacional, cuando se contemple cualquier cambio a los sistemas preferenciales.

## **Servicios**

16. Al reanudarse una vez más el proceso de negociaciones del AGCS, persiste la preocupación de que el resultado de las mismas pudiera socavar las obligaciones de servicio universal de los gobiernos y su capacidad para regular el suministro de servicios. Dichas obligaciones no deben quedar sujetas a restricciones impuestas por los compromisos del AGCS, y los gobiernos deben preservar plenas prerrogativas de regulación. Los servicios públicos básicos y el suministro de servicios públicos esenciales tendrían por tanto que quedar excluidos de las negociaciones del AGCS. A lo largo de todas las negociaciones del AGCS, han de tomarse medidas horizontales para garantizar un acceso para todos a unos servicios universales de calidad a precios uniformes y asequibles en el punto de entrega, cuando no totalmente gratuitos. Esta provisión pública universal resulta vital para avanzar en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). La importancia de unos servicios universales ha quedado de manifiesto una vez más en el papel clave que tuvieron para amortiguar el impacto social de la crisis económica mundial.
17. La contradicción existente en el preámbulo del AGCS, entre sus objetivos declarados de liberalización y regulación, deberá resolverse por medio de una declaración aclaratoria, indicando explícitamente que ninguna regulación nacional vigente o que decida aprobar un gobierno pueda ser objeto de una reclamación a través del procedimiento de solución de diferencias de la OMC, bajo ningún pretexto. Los gobiernos que realicen compromisos deberán incluir limitaciones lo más firmes posible (por ej. exenciones explícitas de los compromisos del AGCS) para proteger su derecho a regular. En caso de duda, los gobiernos deberían aplicar el principio de precaución y abstenerse de realizar compromiso alguno.
18. Los potenciales efectos negativos de la liberalización de los servicios, incluyendo la desregulación, quedaron patentes por su contribución a que se declarase una crisis financiera que tuvo un impacto catastrófico en las vidas de los trabajadores

- y trabajadoras. Se requiere urgentemente una re-regulación y cualquier compromiso del AGCS relativo a la liberalización de los servicios financieros debería retirarse sin exigir una compensación a cambio, dado que iría en contra de la necesidad de regular contra la especulación, y tendría que establecerse un nuevo marco regulatorio que favorezca a los pobres y al desarrollo.
19. Las negociaciones sobre reglamentación nacional en el marco del AGCS deben reconsiderar la necesidad de establecer disciplinas en este ámbito. Deberían retirarse del Artículo 6.4 del AGCS las actuales propuestas de restricciones respecto a la reglamentación nacional, o bien revisarse, con objeto de proteger eficazmente la capacidad de los gobiernos a reglamentar y aplicar medidas regulatorias nacionales (según establece el preámbulo del AGCS).
  20. Debería mantenerse el enfoque de “lista positiva” a los compromisos legalmente vinculantes del AGCS, para permitir que los miembros de la OMC opten por preservar su espacio político, en vista de la naturaleza irreversible de cualquier decisión. No debe intentar establecerse parámetros de referencia ni imponerse cualquier otro compromiso mínimo.
  21. Es necesario que las negociaciones sean más transparentes e inclusivas. Cualquier solicitud presentada a algún miembro deberá hacerse pública en dicho Estado, de manera que la población del país involucrado pueda hacer llegar a su gobierno su opinión respecto a las cuestiones políticas y de servicios que pudieran resultar particularmente sensibles. Los negociadores deberían evaluar el impacto de cualquier compromiso sobre el desarrollo, el empleo y el género, tanto a escala sectorial como global, tal como estipula el Artículo XIX del AGCS, antes de que los gobiernos asuman compromiso alguno.
  22. En cuanto al “Modo 3” del AGCS sobre ‘presencia comercial’ (es decir, inversiones), las negociaciones y los compromisos del AGCS deben asegurarse de que los gobiernos puedan aplicar estrategias de desarrollo económico legítimas basadas en las necesidades nacionales, incorporar el derecho de los gobiernos a regular en todas las áreas que revisten interés público, e incluir obligaciones vinculantes y ejecutables para los inversores que cubran las normas fundamentales del trabajo y el respeto a lo dispuesto en la Declaración Tripartita de la OIT para las Empresas Multinacionales y la Política Social, las Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales y las normas medioambientales, así como compromisos en ningún caso inferiores a las normas laborales nacionales ni que vulneren las normas fundamentales del trabajo para atraer inversiones.
  23. Las competencias y la estructura de la OMC no le permiten regular el movimiento temporal de trabajadores a través de las fronteras, tal como está previsto en las negociaciones sobre el Modo IV, de manera que queden protegidos los derechos de los trabajadores migrantes y, por tanto, la OMC no debería ser el foro donde se adopten decisiones en la materia. En caso de que, con todo, algún gobierno presente ofertas sobre el Modo IV, éstas deberán estar precedidas por una consulta formal con los sindicatos y garantizar el respeto de la legislación laboral nacional y los convenios colectivos vigentes en los países de acogida, así como los derechos fundamentales de los trabajadores/as, para asegurarse de que los trabajadores/as migrantes reciban unas condiciones de empleo no menos favorables a las de los trabajadores locales.

## **Agricultura**

24. El Acuerdo sobre la Agricultura debería revisarse para garantizar que los países en desarrollo puedan hacer uso de las herramientas políticas necesarias para defender y desarrollar sistemas nacionales y locales de producción de alimentos, proteger los derechos de los trabajadores agrícolas y de sus sindicatos, así como a los pequeños productores (en su mayoría mujeres), elevar el nivel de vida rural y garantizar la seguridad alimentaria mediante un acceso a niveles adecuados de alimentos a precios abordables y sobre una base sostenible ecológicamente.
25. A este respecto, se requieren disposiciones claras respecto al trato especial y diferencial, para garantizar que los países en desarrollo cuenten con la flexibilidad necesaria, especialmente en cuanto a sus demandas relativas a productos especiales y con un mecanismo especial de salvaguardia. Los países en desarrollo han de disponer de un número suficiente de productos especiales y el mecanismo especial de salvaguardia deberá permitir que el país pueda responder rápidamente a un repentino aumento de las importaciones, utilizando unos aranceles lo suficientemente elevados durante un plazo de tiempo suficientemente largo.
26. En Hong Kong se estableció una fecha límite para la eliminación de los subsidios a la exportación del algodón, y éstos deberían eliminarse con efecto inmediato, en lugar de quedar vinculados a la conclusión de la Ronda Doha, con objeto de aportar resultados cuanto antes a los países menos desarrollados. Por otro lado, sin haberse establecido una fecha para poner fin a las ayudas internas, que representan una de las formas más dañinas de ayudas que distorsionan el comercio. Esto debe seguir constituyendo una prioridad.
27. Es necesario reducir y orientar los subsidios nacionales a la agricultura, de manera que fomenten métodos social y medioambientalmente sostenibles, y protejan los derechos, el nivel de vida y la salud y seguridad de los trabajadores del sector rural y de las plantaciones, en lugar de beneficiar esencialmente a las grandes explotaciones agrícolas, como es el caso actualmente, y evitar cualquier “transferencia entre compartimentos” para reclasificar ilegítimamente ciertos productos o ampliar de manera poco equitativa la categoría de “productos sensibles”. Cualquier nuevo acuerdo sobre Agricultura debe reducir el nivel de ayuda interna asignada, y no únicamente recortar los niveles consolidados de desembolsos, como es actualmente el caso.
28. La OMC no debe emplearse para socavar acuerdos medioambientales multilaterales, como el Protocolo de Bioseguridad del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
29. Cualquier potencial beneficio en agricultura no debería compensarse con una liberalización respecto al AMNA que pudiera ocasionar desempleo y desindustrialización, particularmente teniendo en cuenta que los beneficios derivados de un mayor acceso a los mercados agrícolas probablemente atañerán sólo a unos pocos países en desarrollo y beneficiarán a la agricultura con capital intensivo, y en cualquier caso, podría obstaculizar el futuro desarrollo de producción industrial.

## **Desarrollo, empleo y comercio**

30. La actual crisis ha tenido como consecuencia un incremento a gran escala del desempleo y del subempleo en todo el mundo. Los países que están teniendo que realizar severos ajustes económicos no deberían verse obligados a efectuar ajustes adicionales hasta que no se hayan restaurado los niveles de empleo previos al inicio de la crisis.
31. Resulta esencial llevar a cabo una evaluación del impacto que tiene la Ronda Doha sobre el nivel y la calidad del empleo, para poder juzgar hasta qué punto tiene incidencia en el nivel de vida, el desarrollo y el logro de los ODM. El impacto sobre el empleo deberá, por tanto, ser una condición que habrá que tratar utilizando los términos específicos en todos los acuerdos individuales de esta Ronda. La OIT, teniendo en cuenta su experiencia técnica en este ámbito, deberá tener un papel destacado en estos análisis.
32. El curso actual de la liberalización del comercio presta muy poca atención a los costes. Es necesario desarrollar un conjunto de políticas de transición más completo, que incluya una protección social adecuada. Ignorar esos costes no haría sino incrementar aún más la pobreza tanto en los países en desarrollo como industrializados, debido a una tasa superior de desempleo y al paso del empleo formal a un empleo informal y no protegido. Por otro lado, los gobiernos de los países en desarrollo necesitan poner en marcha estrategias coherentes para lograr un desarrollo industrial basado en la activa promoción de actividades diversificadas y con alto valor añadido, así como programas de trabajo decente para fomentar la creación de un empleo pleno, productivo y decente. Deberían por tanto adoptar políticas comerciales e industriales unificadas, de manera que sus estrategias de desarrollo definan las modalidades para las negociaciones comerciales, y no a la inversa.
33. El trabajo decente resulta fundamental para la realización de los objetivos de progreso económico y social sostenible. Es por eso que, tal como se indica más arriba, las negociaciones comerciales deben tener lugar sobre la base de una evaluación completa y bien informada (con la participación de los sindicatos) de su impacto sobre el nivel y la estabilidad del empleo, el respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, la igualdad entre mujeres y hombres, unas buenas condiciones de trabajo, protección social y acceso a servicios públicos de calidad. La búsqueda de una ventaja competitiva a corto plazo, mediante la violación de los derechos fundamentales de los trabajadores, socava las perspectivas de desarrollo a largo plazo, y la OMC ha de ir más allá de los compromisos incumplidos de anteriores Declaraciones Ministeriales respecto a las normas fundamentales del trabajo. La Declaración de la OIT sobre la Justicia Social indica a ese respecto: “que la violación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo no puede invocarse ni utilizarse de modo alguno como ventaja comparativa legítima y que las normas del trabajo no deberían utilizarse con fines comerciales proteccionistas.” La represión de los derechos sindicales en las zonas francas industriales, que tiene un efecto negativo particularmente importante para las mujeres trabajadoras, constituye una importante distorsión del comercio. Bajo ningún concepto deberá permitirse que las zonas francas industriales sirvan como pretexto para violar los derechos de los trabajadores.

34. Los PMA deberían beneficiarse de una “cosecha temprana” de la Ronda Doha, particularmente en relación con el algodón, tal como se menciona más arriba, así como en cuanto a un acceso a los mercados libre de aranceles y de contingentes para los PMA.
35. El Artículo XXIV del GATT y el Artículo V del AGCS deben revisarse para permitir unos acuerdos comerciales bilaterales y regionales asimétricos entre contrayentes con distintos niveles de desarrollo, en lugar de las normas actuales de la OMT que requieren una simetría casi absoluta de los compromisos, lo que afecta seriamente las perspectivas de desarrollo en los países menos desarrollados implicados.

***ii) Respecto a la aplicación de procedimientos y decisiones de la OMC:***

36. Un objetivo clave de la Ronda Doha es incrementar cualitativamente la participación de los países en desarrollo en la OMC. Esto debe facilitarse mejorando aún más la transparencia en los métodos de trabajo y procedimientos de la OMC, a fin de permitir que los países más pequeños puedan participar eficazmente en la toma de decisiones a nivel de la OMC, incluso en momentos clave como mini-ministeriales y reuniones de grupos reducidos.
37. Otra área que requiere toda la atención de los negociadores es la provisión de trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, que aporte la flexibilidad adecuada para aplicar e interpretar los diversos acuerdos de la OMC cuando así lo requiera su nivel de desarrollo económico y social. Las negociaciones sobre trato especial y diferenciado no deberán relegarse hasta el final de la Ronda Doha, sino que habrán de abordarse abiertamente y en paralelo con las áreas centrales de negociación.
38. El proceso de adhesión a la OMC debería revisarse urgentemente, para permitir que les resulte beneficiosa a los países en desarrollo. Las actuales demandas impuestas a muchos países en desarrollo pequeños y vulnerables reduciría gran parte del espacio político requerido para el desarrollo y desembocaría en compromisos que podrían ir mucho más lejos que los contraídos por otros países miembros existentes – en algunos casos, incluso superiores a los de los países en desarrollo. Además, el secretismo actual debería ser reemplazado por una total transparencia en el proceso de negociaciones para la adhesión, con la plena participación de los sindicatos.
39. Es responsabilidad de los gobiernos proporcionar la financiación adecuada para recuperar el empleo en caso de pérdidas de puestos de trabajo. Las instituciones institucionales y los países “solicitantes” podrían ayudar a los países en desarrollo en la aplicación de estas políticas, incluyendo la concesión de fondos para el desarrollo de infraestructura y para capacitación, particularmente teniendo en cuenta que los procesos de liberalización del comercio y de ajuste estructural en los países en desarrollo han ocasionado ya pérdidas significativas de puestos de trabajo y de ingresos.
40. La “Ayuda para el comercio” deberá consistir en nuevos recursos y no limitarse a una reasignación de los recursos existentes. Además, la ayuda para el comercio no podrá utilizarse para imponer a cambio que los países en desarrollo hagan concesiones en las negociaciones. Tampoco puede sustituir



los beneficios comerciales que obtendrían los países en desarrollo de la Ronda Doha. Tal como han manifestado numerosos países en desarrollo, debería más bien destinarse a crear la capacidad de oferta necesaria, y no simplemente en incrementar la facilitación de “expertos” para convencerlos de los beneficios de la liberalización del comercio.

41. Teniendo en cuenta la naturaleza vinculante de los derechos y obligaciones relacionados con la OMC, el procedimiento de solución de diferencias de la OMC debería otorgar un papel mayor a las agencias de la ONU competentes en cualquier reclamación particular y abrir más al público las audiencias del grupo especial de diferencias y del órgano de apelación, desarrollando criterios y procedimientos que requieran la admisión de comunicaciones de *amicus curiae*.
42. En vista de que el estudio conjunto OMC-OIT sobre “Comercio y Empleo” llegó a la conclusión de que una reforma comercial tiene claras repercusiones en el empleo, y subrayó la necesidad de contar con políticas laborales, sociales y redistributivas, así como de una coherencia entre las políticas comerciales y laborales, y ha demostrado además que los derechos sindicales no reducen la competitividad sino que incluso pueden incrementar la productividad y las exportaciones, deberían hacerse más por garantizar el respeto de los derechos sindicales y crear espacio para la representación de los intereses de los trabajadores y trabajadoras en la OMC, entre otras cosas mediante la creación de una estructura consultiva formal similar a la Comisión Sindical Consultiva (TUAC) ante la OCDE.
43. En base al párrafo 56 de la Declaración de Hong Kong, la OMC debe tomar de inmediato medidas para garantizar la plena participación y asistencia de las principales agencias de la ONU, incluyendo la OIT, en los procesos de la OMC y en las actuales negociaciones, como un paso para garantizarles el estatus de observador y como parte de una auténtica integración de la OMC en el sistema general de la ONU. Para facilitar tal coherencia convendría adoptar la decisión de convocar una primera reunión global de Ministros de Comercio y Trabajo, con la participación de los sindicatos y organizaciones patronales.
44. Respecto a **los métodos de trabajo de la OMC**, los sindicatos consideran que resulta esencial:
  - El requisito de un completo **análisis de preocupaciones sociales, de género y medioambientales, incluyendo el empleo, de los derechos de los trabajadores/as** y otras disposiciones relacionadas, que debería ser **un punto obligatorio en el marco del mecanismo de exámenes de las políticas comerciales (MEPC)** por parte de los miembros de la OMC. Las presentaciones de los sindicatos, o sus contribuciones por escrito, deberían formar parte de dichos exámenes, según corresponda.
  - El Consejo General debería aceptar la necesidad de un completo examen del **impacto sobre el empleo y el desarrollo** resultante de la progresiva aplicación de medidas de liberalización comercial, y establecer un mecanismo formal para la elaboración de directrices específicas como parte de su mandato. Debe reconocerse un **papel pleno y legítimo para la OIT** a la hora de llevar a cabo análisis de impacto y evaluaciones en todas las discusiones de la OMC.

- En línea con los compromisos de los miembros de la OMC en relación con el trabajo decente, contraídos en diversos foros, la Declaración Ministerial final de la OMC que deberá adoptarse al finalizar la Ronda Doha ha de encomendar a la OMC que establezca un **grupo de trabajo sobre comercio, globalización, desarrollo y trabajo decente**, con el objetivo de promover una mejor comprensión de las cuestiones implicadas y su relevancia para la promoción de relaciones comerciales a través de un diálogo significativo entre los miembros de la OMC.

\*\*\*\*\*